



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 22 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.896

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

LEY DE MINISTERIOS. Decreto 575/2018 . Modificación. Decreto N° 438/1992.....	3
MINISTERIO DE ENERGÍA. Decreto 578/2018 . Designase Ministro.....	8
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 576/2018 . Acéptase renuncia.....	8
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 577/2018 . Designase Ministro.....	9
CONDECORACIONES. Decreto 579/2018 . Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.....	9
INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO. Decreto 580/2018 . Designase Presidente.....	10
PERSONAL MILITAR. Decreto 581/2018 . Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	10

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 65/2018	12
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 976/2018	14
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 19/2018	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1254/2018	17
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 661/2018	21
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 257/2018	23
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 275/2018	24
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Resolución 273/2018	25
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 548/2018	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 550/2018	26
COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución 21/2018	27

Resoluciones Sintetizadas

.....	30
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4265 . Seguridad Social. Sistema "Declaración en línea". Procedimiento para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Resol. Gral. N° 3.960 y sus modificatorias. Norma modificatoria y complementaria.....	32
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4266 . Impuesto sobre los Bienes Personales. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.....	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Concursos Oficiales

NUEVOS..... 35

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 37
ANTERIORES..... 40



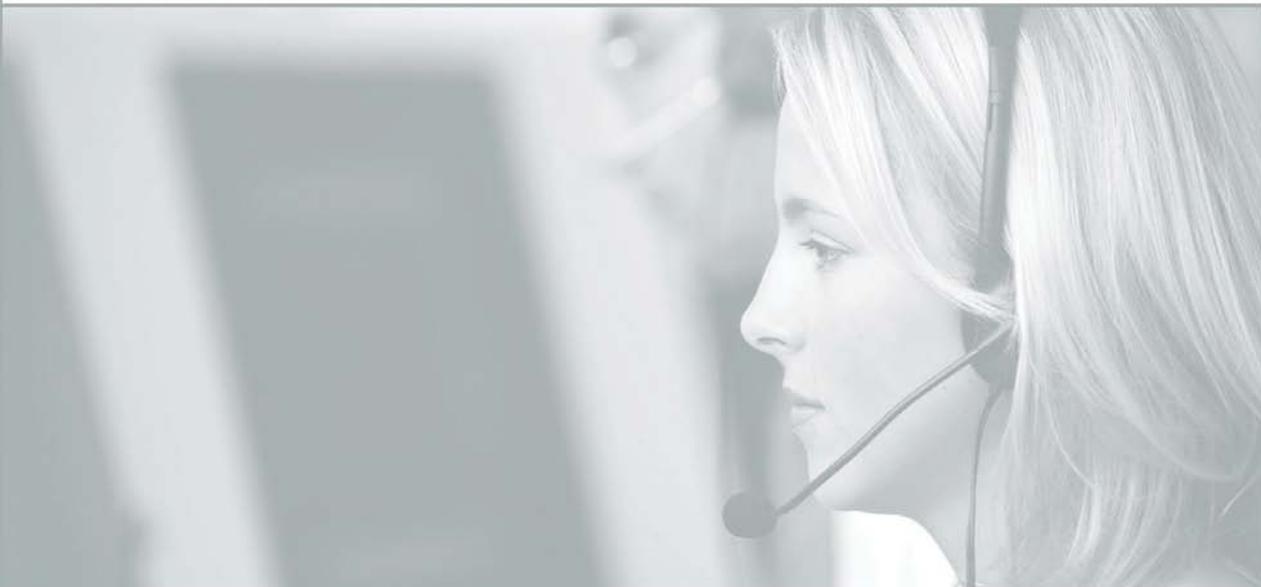
BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 575/2018

Modificación. Decreto N° 438/1992.

Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29469525-APN-DNDO#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, se prevén, entre otros, el MINISTERIO DE HACIENDA, el MINISTERIO DE FINANZAS, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr la utilización racional de los recursos públicos para potenciar una gestión más eficiente.

Que resulta pertinente efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que, para ello, deviene menester centralizar en el MINISTERIO DE HACIENDA las actuales competencias del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que, asimismo, resulta necesario transferir las competencias en materia de política minera del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA al ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, por ello, resulta necesario modificar la denominación del actual MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el que pasará a denominarse MINISTERIO DE ENERGÍA a fin de reflejar adecuadamente sus cometidos.

Que, por otra parte, resulta necesario modificar competencias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en relación a los proyectos de inversión pública ejecutados a través de contratos de participación público-privada, en los términos de la Ley N° 27.328.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- El Jefe de Gabinete de Ministros y DIECINUEVE (19) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior, Obras Públicas y Vivienda
- De Relaciones Exteriores y Culto
- De Defensa
- De Hacienda
- De Producción
- De Agroindustria
- De Turismo
- De Transporte

- De Justicia y Derechos Humanos
- De Seguridad
- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- De Desarrollo Social
- De Salud
- De Educación
- De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- De Cultura
- De Ambiente y Desarrollo Sustentable
- De Modernización
- De Energía”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese, del artículo 16 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la competencia 30, por la siguiente:

“30. Entender en la elaboración, registro, seguimiento, evaluación y planificación de los proyectos de inversión pública, a excepción de los proyectos ejecutados a través de contratos de participación público-privada en los términos de la Ley N° 27.328”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 20.- Compete al MINISTERIO DE HACIENDA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria y financiera, a la administración de las finanzas públicas, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, así como también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos.
4. Entender en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
5. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación.
6. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero.
7. Entender en lo relativo a los programas vinculados a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
8. Entender en los aspectos atinentes a la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.
9. Entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características.
10. Entender en la legislación de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.
11. Entender en la programación macroeconómica a corto, mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política nacional en materia regional.
12. Participar en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos, en el ámbito de su competencia.
13. Evaluar los resultados de la política económica nacional y la evolución económica del país.
14. Participar en la conformación y administración de los regímenes de precios índices.

15. Entender en la política monetaria y cambiaria con arreglo a las atribuciones que le competen al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
16. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Nacional.
17. Entender en lo referido al crédito y a la deuda pública.
18. Supervisar y coordinar las acciones de las entidades financieras oficiales nacionales.
19. Entender en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas correspondientes a su órbita.
20. Entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
21. Participar, en coordinación con las áreas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en la elaboración del plan de inversión pública y en el análisis de la estructuración financiera en el ámbito de su competencia.
22. Entender en el control de la formulación, en el registro, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública ejecutados a través de contratos de participación público-privada en los términos de la Ley N° 27.328.
23. Entender en el régimen de mercados de capitales.
24. Entender en lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros.
25. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, así como entender en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del sector público provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando se trate de preservar el crédito público de la Nación.
26. Entender en las negociaciones internacionales de naturaleza económica, monetaria y financiera y en el requerimiento de financiamiento y demás relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales.
27. Intervenir en las relaciones con los organismos económicos internacionales.”

ARTÍCULO 4°.- Suprímese el Artículo 20 quinquies del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 20 bis del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 20 bis.- Compete al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo, a la industria y el comercio, y en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de minería, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan, en el ámbito de su competencia.
4. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia.
5. Intervenir en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.
6. Entender en la elaboración del régimen de promoción de actividades industriales, en el ámbito de su competencia.
7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales acorde con la política nacional de ordenamiento territorial.
8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.
9. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y en la legislación concordante.

10. Entender en la definición de la política de fomento de la producción industrial, incluyendo todas las acciones que se efectúen en el país para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
11. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de su competencia.
12. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia.
13. Participar en la administración de las participaciones del Estado en instituciones bancarias, fundaciones y empresas de carácter productivo en el ámbito de su competencia.
14. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia.
15. Participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados en el ámbito de su competencia.
16. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en materia de su competencia;
17. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.
18. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
19. Entender en las controversias suscitadas entre consumidores o usuarios y proveedores o prestadores a través de la Auditoría en las Relaciones de Consumo.
20. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, creada por el artículo 18 de la Ley N° 27.442, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 480/18.
21. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
22. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas.
23. Entender en la supervisión de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos en que su funcionamiento perjudique la lealtad comercial, el bienestar de los usuarios y consumidores y el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del desarrollo nacional.
24. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de la inversión;
25. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes.
26. Intervenir, en el ámbito de sus competencias, en la definición de la política comercial en el exterior y en la promoción de la política comercial en el exterior, incluyendo las negociaciones internacionales que correspondan.
27. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, en el marco de la política económica global y sectorial que se defina.
28. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.
29. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.
30. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras.
31. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la creación de condiciones para mejorar productividad y competitividad, a través de innovaciones y desarrollo de talento emprendedor.
32. Promover una planificación estratégica para el desarrollo y la transformación productiva, diseñando sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo.
33. Entender en la ejecución y seguimiento del impacto de las políticas productivas para el desarrollo de sectores, ramas o cadenas de valor de actividades económicas.
34. Coordinar y generar propuestas para el desarrollo y promoción de empresas de servicios de alto valor agregado.

35. Promover relaciones de cooperación e integración con provincias y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.
36. Fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos.
37. Entender en todo lo referido a la administración de la participación estatal en el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).
38. Entender en todo lo referido a la administración de la participación estatal en la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional.
39. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas mineras de la Nación, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos geológicos mineros;
40. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización relativas a la explotación y catastro minero.
41. Entender en la normalización y control de calidad de la producción minera.
42. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión relacionadas con la producción minera, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
43. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 23 nonies del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23 nonies.- Compete al MINISTERIO DE ENERGÍA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Intervenir en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional.
4. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas.
5. Ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia y de autoridad concedente en relación con las concesiones y habilitaciones previstas en dichas leyes.
6. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias en las áreas de su competencia;
7. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles en las áreas de su competencia.
8. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos.
9. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el ESTADO NACIONAL o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
10. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
11. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
12. Ejercer las atribuciones otorgadas a los órganos del Estado Nacional en la Ley N° 27.007.
13. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las sociedades y empresas con actividad en el área de su competencia.

14. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia.”

ARTÍCULO 7°.- El MINISTERIO DE HACIENDA es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE FINANZAS, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese la denominación del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en primer término, en orden a las competencias asignadas en el artículo 6° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del dictado de la medida.

ARTÍCULO 11.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - José G. Santos - Germán Carlos Garavano - Patricia Bullrich - Alberto Jorge Triaca - Carolina Stanley - José Lino Salvador Baraño - Alejandro Pablo Avelluto - Rogelio Frigerio - Francisco Adolfo Cabrera - Luis Miguel Etchevehere - Guillermo Javier Dietrich - Sergio Alejandro Bergman - Andrés Horacio Ibarra - Juan José Aranguren - Oscar Raul Aguad - Adolfo Luis Rubinstein - Nicolás Dujovne - Jorge Marcelo Faurie - Alejandro Oscar Finocchiaro

e. 22/06/2018 N° 44913/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto 578/2018

Desígnase Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase MINISTRO DE ENERGÍA al Ingeniero D. Javier Alfredo IGUACEL (D.N.I. N° 24.227.379).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 22/06/2018 N° 44921/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 576/2018

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Francisco Adolfo CABRERA (D.N.I. N° 11.486.974), al cargo de MINISTRO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 22/06/2018 N° 44919/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 577/2018

Desígnase Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase MINISTRO DE PRODUCCIÓN al Contador Público y Licenciado en Economía D. Dante Enrique SICA (M.I. N° 12.963.352).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 22/06/2018 N° 44920/18 v. 22/06/2018

CONDECORACIONES

Decreto 579/2018

Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a las siguientes autoridades de la REPÚBLICA ITALIANA: al Doctor D. Ugo ZAMPETTI, Secretario General de la Presidencia y a la señora Da. Teresa CASTALDO, Embajador de la REPÚBLICA ITALIANA en la República, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el día 15 de enero de 2018, a fin de confirmar lo dispuesto por el citado Consejo el día 5 de mayo de 2017, al acordar la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ" a las siguientes autoridades de la REPÚBLICA ITALIANA: al Doctor D. Ugo ZAMPETTI, Secretario General de la Presidencia y a la señora Da. Teresa CASTALDO, Embajador de la REPÚBLICA ITALIANA en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 22/06/2018 N° 44961/18 v. 22/06/2018

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO**Decreto 580/2018****Desígnase Presidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20270832-APN-CGD#MC, la Ley N° 15.538 y el Decreto N° 1918 de fecha 10 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.538 se dispuso la creación del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO.

Que habiendo concluido su mandato el actual titular del citado Instituto, el CONSEJO SUPERIOR del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, ha elevado una nómina de candidatos a ocupar el cargo de Presidente, para la consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo prevé la normativa.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone para ocupar el cargo de Presidente a quien, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1918/12, se venía desempeñando como tal, el señor Eduardo Emanuel GARCIA CAFFI.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 15.538.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Presidente del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, al señor Eduardo Emanuel GARCIA CAFFI (D.N.I. N° 10.964.060), a partir del día 28 de mayo de 2018, y por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 15.538.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Alejandro P. Avelluto

e. 22/06/2018 N° 44962/18 v. 22/06/2018

PERSONAL MILITAR**Decreto 581/2018****Nómbrese en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregaduras de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Comodoro D. Fabián Carlos CELOTTO para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FRANCESA, con extensión sobre el REINO DE BÉLGICA y la REPÚBLICA PORTUGUESA.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes con el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en “Misión Permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al Comodoro D. Fabián Carlos CELOTTO (D.N.I. N° 17.793.391) como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FRANCESA con extensión sobre el REINO DE BÉLGICA y la REPÚBLICA PORTUGUESA.

ARTÍCULO 2º.- EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (Dirección General de Administración Financiera), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2017 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos – Subjurisdicción 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

ARTÍCULO 4º.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Oscar R. Agud - Jorge Marcelo Faurie

e. 22/06/2018 N° 44963/18 v. 22/06/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 65/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-29457409- -APN-SECMA#MM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171 –E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 que aprobó el Plan de Modernización del Estado, contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital proponiendo implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016, estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) en los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; del INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; de ENERGÍA Y MINERÍA; de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; y de SALUD, a partir del 25 de abril de 2016.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171 –E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecieron los cronogramas de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; del INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; de ENERGÍA Y MINERÍA; de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; de TRANSPORTE y de SALUD, a partir del 10 de Mayo de 2016, del 1° de Agosto de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y al INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y al BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; a FERROCARRILES ARGENTINOS S.E. dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA dependiente del MINISTERIO DE SALUD para que a partir del 29 de Junio de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 29 de Junio del 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- b) INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- c) CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- d) COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- e) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- f) BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- g) ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- h) AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

i) ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

j) FERROCARRILES ARGENTINOS S.E. dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

k) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 22/06/2018 N° 44829/18 v. 22/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 976/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17862765-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.01), los Decretos N° 2226 de fecha 20 de noviembre de 1985, N° 756 de fecha 15 de abril de 1993 y N° 1536 de fecha 20 de agosto del 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2226/1985 dispone el otorgamiento de premios para adquirentes del Boleto Oficial Cinematográfico establecido como medio obligatorio para acceder a las salas exhibidoras de filmes, como también que el entonces Instituto Nacional de Cinematografía tendría a su cargo la aplicación de dichas normas (arts.1° y 2°), que fueron reemplazadas por los arts.1° y 2° del Decreto N° 756/1993.

Que el mencionado Decreto N° 756/1993 instituyó como primer premio mensual la entrega en plena propiedad de un vehículo “de un costo por todo concepto no superior a PESOS CATORCE MIL (\$14.000)” o su equivalente en pesos hasta esa suma a opción del Instituto (art. 1°); y además, fijó la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) anuales, en premios -en dinero o especie- que no excedieran individualmente PESOS UN MIL (\$1.000) a ser sorteados tanto entre el resto de los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos que no hubieran ganado el primer premio, como entre los consumidores finales adquirentes de videogramas o locatarios de los mismos que hubieren pagado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc. b) de la ley 17.741 y sus modificatorias (artículo 2°).

Que razones de eficiencia aconsejan agilizar el procedimiento para la liquidación de los actuales premios.

Que en ese sentido se considera procedente disponer que la liquidación de esos premios se realice mediante disposición suscripta por el Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que dichos premios deberán liquidarse en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles a contar desde la recepción del acta de la Escribanía interviniente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado de la presente Resolución surgen de las facultades conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Delegar la competencia para el otorgamiento de los premios a los ganadores de los sorteos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en el Gerente General del Organismo.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el procedimiento de trámite y pago identificado como IF-2018-23703995-APN-GF#INCAA, que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2018 N° 44494/18 v. 22/06/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 19/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente EX-2016-01521984-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la FUNDACIÓN C. A. de N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS), tendiente a obtener la cesión a su favor del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Crovara N° 5650 de la Localidad de CIUDAD EVITA, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 7, Sección M, Fracción 1 y vinculado al CIE N° 06-0003845-1/1, que cuenta con una superficie aproximada de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (77.132,24 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-12375920-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la FUNDACIÓN C. A. DE N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS) ocupa el predio que solicita en función de un Acta de Depositario Ad Honorem suscripta con la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO y aprobada por la ex SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante Disposición N° 21 de fecha 27 de julio de 1994.

Que dicha solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a continuar con las actividades que la citada Fundación desarrolla en el lugar a través del Hogar Santa Teresita que se ocupa de la atención de niños cuyos padres se encuentran con diferentes problemáticas; del Jardín de Infantes "San Juan Bautista" que es un Centro de Desarrollo Infantil gratuito para niños de 2 a 5 años; del Taller de Formación de Oficios y del Vivero y Huerta.

Que conforme sus estatutos, la mencionada Fundación tiene por objeto la protección y sostenimiento de los niños que sufren el abandono, indefensos, desprotegidos, carentes de afecto familiar y de la atención y formación que su edad requiere; el desarrollo de una educación que eleve al niño a un nivel de completa dignidad humana, haciendo de él un futuro hombre de bien, capaz de obrar y discernir con madurez; la preparación física, espiritual e intelectual, fundamentada en los trascendentes principios cristianos que le proporcionen una formación integral.

Que asimismo la Fundación realiza en el inmueble que solicita una valiosa tarea en pos de niños y jóvenes vulnerables.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del Artículo 8° del citado Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431 dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Ésta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de

los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el sector del inmueble solicitado por la FUNDACIÓN C. A. DE. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS), el cual revista en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica por cuanto es utilizado por dicha Fundación a los fines mencionados en su solicitud.

Que en consecuencia resulta procedente otorgar a la mencionada Fundación el uso precario del sector del inmueble del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Crovara N° 5650 de la Localidad de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES para continuar con las actividades que desarrolla en el lugar, ello a través del Convenio de “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS)” identificado como IF-2018-13350167-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS) y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS) el uso precario de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Crovara N° 5650 de la Localidad de CIUDAD EVITA, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 7, Sección M, Fracción 1 y vinculado al CIE N° 06-0003845-1/1, que cuenta con una superficie aproximada de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (77.132,24 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-12375920-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS)” identificado como IF-2018-13350167-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida, a fin de continuar con las actividades que la citada Fundación desarrolla en el sector.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS) y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del Permiso de Uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la FUNDACIÓN C. A. de. N. A. (CENTRO ASISTENCIAL DE NIÑOS ABANDONADOS).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2018 N° 44503/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1254/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° 9551/13 del Registro de este Ministerio, lo dispuesto por los artículos 29 inciso f), 42 y 43 de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 256 de fecha 16 de febrero de 1994, las Resoluciones Ministeriales N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2002, N° 1002 de fecha 23 de diciembre de 2003, N° 13 de fecha 14 de enero de 2004, N° 565 de fecha 10 de junio de 2004, N° 566 de fecha 10 de junio de 2004, N° 1603 de fecha 7 de diciembre de 2004, N° 1610 de fecha 7 de diciembre de 2004, N° 1034 de fecha 7 de septiembre de 2005, N° 498 de fecha 11 de mayo de 2006, N° 1456 de fecha 31 de octubre de 2006, N° 1314 de fecha 4 de septiembre de 2007, N° 1412 de fecha 22 de septiembre de 2008, N° 1413 de fecha 22 de septiembre de 2008, N° 436 de fecha 20 de marzo de 2009, N° 738 de fecha 13 de mayo de 2009, N° 786 de fecha 26 de mayo de 2009, N° 850 de fecha 3 de junio de 2009, N° 343 de fecha 30 de septiembre de 2009, N° 344 de fecha 30 de septiembre de 2009, N° 139 de fecha 22 de diciembre de 2011, N° 1367 de fecha 14 de agosto de 2012, N° 1781 de fecha 10 de octubre de 2012, y los Acuerdos Plenarios del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 30 de fecha 1 de diciembre de 2004, N° 126 de fecha 11 de diciembre de 2013 y N° 158 de fecha 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley de Educación Superior establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende entre sus atribuciones la de otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en dicha Ley.

Que según lo dispone el artículo 42 de la Ley los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias.

Que el artículo 43 de la ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que además, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas exclusivamente a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43 de la ley.

Que por Acuerdo Plenario N° 126 de fecha 11 de diciembre de 2013 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES consideró necesaria una revisión de la aplicación del artículo 43, a partir de la experiencia recogida durante más de una década de aplicación.

Que mediante el mencionado acuerdo se aprobó el documento "Criterios a seguir en la aplicación del artículo 43 de la Ley de Educación Superior", el cual fundamentó la revisión de las actividades profesionales reservadas de todos los títulos incluidos en la nómina del artículo 43, formulando criterios interpretativos del sentido y alcance de las actividades profesionales reservadas y fijando las pautas para su reformulación.

Que en dicho proceso de revisión se produjeron aportes de la Coordinación Técnica del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL se abocó intensamente a esta tarea.

Que las valiosas contribuciones realizadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) se encuentran plasmadas en las Resoluciones CE N° 849/13, N° 1042/15, N° 1091/15 y N° 1131/16.

Que en su análisis el CIN, en primer lugar, diferenció las actividades reservadas de los alcances del título y definió los lineamientos básicos para una formulación más ajustada de las actividades profesionales reservadas exclusivamente a los títulos, utilizando un criterio más restrictivo sobre qué se entiende por riesgo directo, y para

llevar adelante la tarea de revisión integral de dichas actividades, creó subcomisiones de trabajo por familias de carreras a los fines de elaborar las propuestas de revisión.

Que entre los documentos producidos por el CIN se hace referencia al Decreto N° 256 de fecha 16 de febrero de 1994, que en su artículo 1° definió como “alcances del título”, a aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo y de los contenidos curriculares de la carrera, e “incumbencias”, a aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés público.

Que posteriormente la Ley de Educación Superior reemplazó el término de “incumbencias” por el de “actividades profesionales reservadas exclusivamente” para los títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de dicha Ley.

Que la ausencia en su momento de un análisis respecto del carácter de riesgo directo y del criterio restrictivo en relación a los campos de la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes ha tenido varios efectos en el sistema universitario: la reserva se dio sobre la totalidad de alcances de los títulos declarados de riesgo, dejando a otras titulaciones sobre campos afines, que no eran de riesgo, sin alcances; la definición de estándares y actividades profesionales reservadas aprobados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, homogeneizó los campos de las carreras de riesgo cercenando la propia naturaleza de las autonomías que el artículo 42 garantiza a las instituciones universitarias; y profundizó una lógica disciplinaria de las titulaciones que se tensionó con el crecimiento y expansión interdisciplinaria propia de la expansión y diversificación de la ciencia estrechando las posibilidades de generación de nuevas titulaciones o campos de formación.

Que este proceso segmentó a las titulaciones universitarias en dos agrupamientos, aquellas bajo el artículo 42 de la Ley que otorgaban alcances de título y aquellas bajo el artículo 43 de la Ley que otorgaban actividades profesionales reservadas exclusivamente.

Que el alcance jurídico del artículo 42 de la Ley es respecto de todos los títulos que certifican y habilitan para el ejercicio profesional, incluyendo a los alcances y a las actividades reservadas.

Que el CIN en su documento de trabajo aprobado por Resolución CE N° 1042/15 realizó un ejercicio analítico sobre alternativas de reformulación de las actividades profesionales reservadas de los títulos incluidos en el artículo 43 de la Ley, siendo dicho análisis construido colectivamente atendiendo a las tareas que corresponden a la especificidad del campo de aplicación haciendo visible que dentro de la totalidad de habilitaciones profesionales de los títulos comprendidas en el artículo 43 de la Ley se organizan dos subconjuntos: los alcances del título y las actividades profesionales reservadas.

Que a los efectos de clarificar y diferenciar las categorías, resulta útil definir a los “alcances del título” como aquellas actividades, definidas por cada institución universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que, en tanto, las “actividades profesionales reservadas exclusivamente al título” son aquellas - fijadas y a fijarse por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES-, que forman un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título, que refieren a las habilitaciones que involucran tareas que tienen un riesgo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Que asimismo, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES tuvo en cuenta las objeciones formuladas por distintas federaciones y colegios profesionales tanto respecto del Acuerdo Plenario N° 126 como respecto de la Resolución CIN CE N° 1131/16, entendiendo que no se consideraban admisibles por su incompatibilidad con los criterios aclarados a lo largo del Acuerdo Plenario N° 158 de fecha 21 de diciembre de 2017, así como con lo resuelto por Acuerdo Plenario N° 30 y Resolución Ministerial N° 815 de fecha 29 de mayo de 2009 donde se aclaró que “la fijación de actividades profesionales reservadas a quienes obtengan los títulos incorporados al régimen del artículo 43 LES, lo es sin perjuicio que otros títulos incorporados o que se incorporen a dicho régimen puedan compartir algunas de ellas”.

Que por Acuerdo Plenario N° 158 de fecha 21 de diciembre de 2017 el Consejo de Universidades prestó conformidad a la modificación de las Resoluciones Ministeriales N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2002, N° 13 de fecha 14 de enero de 2004, N° 565 de fecha 10 de junio de 2004, N° 566 de fecha 10 de junio de 2004, N° 1603 de fecha 7 de diciembre de 2004, N° 1610 de fecha 7 de diciembre de 2004, N° 1034 de fecha 7 de septiembre de 2005, N° 498 de fecha 11 de mayo de 2006, N° 1456 de fecha 31 de octubre de 2006, N° 1314 de fecha 4 de septiembre de 2007, N° 1412 de fecha 22 de septiembre de 2008, N° 1413 de fecha 22 de septiembre de 2008, N° 436 de fecha 20 de marzo de 2009, N° 738 de fecha 13 de mayo de 2009, N° 786 de fecha 26 de mayo de 2009, N° 343 de fecha 30 de septiembre de 2009, N° 344 de fecha 30 de septiembre de 2009, N° 139 de fecha 22 de diciembre de 2011 y N° 1367 de fecha 14 de agosto de 2012.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y el artículo 11 del Decreto N° 256 de fecha 16 de febrero de 1994.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinar que los “alcances del título” son aquellas actividades, definidas por cada institución universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Definir que las “actividades profesionales reservadas exclusivamente al título” - fijadas y a fijarse por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES -, son un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título, que refieren a aquellas habilitaciones que involucran tareas que tienen un riesgo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la fijación de las actividades reservadas profesionales que deban quedar reservadas a quienes obtengan los títulos incluidos o que se incluyan en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la misma puedan compartirlas.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AERONÁUTICO por el Anexo I (IF-2018-06537270-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-2 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS por el Anexo II (IF-2018-06537379-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-3 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AMBIENTAL por el Anexo III (IF-2018-06548017-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-4 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL por el Anexo IV (IF-2018-06548182-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-5 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRICISTA por el Anexo V (IF-2018-06548401-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-6 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTROMECÁNICO por el Anexo VI (IF-2018-06548783-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-7 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRÓNICO por el Anexo VII (IF-2018-06548928-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-8 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN MATERIALES por el Anexo VIII (IF-2018-06549085-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-9 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO MECÁNICO por el Anexo IX (IF-2018-06549416-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-10 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN MINAS por el Anexo X (IF-2018-06549548-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-11 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO NUCLEAR por el Anexo XI (IF-2018-06549869-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-12 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN PETRÓLEO por el Anexo XII (IF-2018-06550047-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 16.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, reemplazando el Anexo V-13 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO por el Anexo XIII (IF-2018-06550228-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 17.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2002, reemplazando el Anexo V-1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR por el Anexo XIV (IF-2018-06550375-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2002, reemplazando el Anexo V-2 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL por el Anexo XV (IF-2018-06550535-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 19.- Modificar la Resolución Ministerial N° 13 de fecha 14 de enero de 2004, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE INGENIERO HIDRÁULICO E INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS por el Anexo XVI (IF-2018-06550846-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20.- Modificar la Resolución Ministerial N° 565 de fecha 10 de junio de 2004, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE BIOQUÍMICO y a los títulos de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA existentes hasta el 4 de diciembre de 2003 por el Anexo XVII (IF-2018-06551065-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 21.- Modificar la Resolución Ministerial N° 566 de fecha 10 de junio de 2004, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE FARMACÉUTICO y a los títulos de LICENCIADO EN FARMACIA existentes hasta el 4 de diciembre de 2003 por el Anexo XVIII (IF-2018-06553035-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1603 de fecha 7 de diciembre de 2004, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE INGENIERO BIOMÉDICO Y BIOINGENIERO por el Anexo XIX (IF-2018-06553265-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 23.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1610 de fecha 7 de diciembre de 2004, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO METALÚRGICO por el Anexo XX (IF-2018-06553479-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 24.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1034 de fecha 7 de septiembre de 2005, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE VETERINARIO Y MÉDICO VETERINARIO por el Anexo XXI (IF-2018-06554616-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 25.- Modificar la Resolución Ministerial N° 498 de fecha 11 de mayo de 2006, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO por el Anexo XXII (IF-2018-06554793-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 26.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1456 de fecha 31 de octubre de 2006, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES por el Anexo XXIII (IF-2018-06554892-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 27.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1314 de fecha 4 de septiembre de 2007, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE MÉDICO por el Anexo XXIV (IF-2018-06555594-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 28.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1412 de fecha 22 de septiembre de 2008, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE GEÓLOGO, LICENCIADO EN GEOLOGÍA Y LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS por el Anexo XXV (IF-2018-06557714-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 29.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1413 de fecha 22 de septiembre de 2008, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ODONTÓLOGO por el Anexo XXVI (IF-2018-06562402-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 30.- Modificar la Resolución Ministerial N° 436 de fecha 20 de marzo de 2009, reemplazando el Anexo V-1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO FORESTAL por el Anexo XXVII (IF-2018-06562554-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 31.- Modificar la Resolución Ministerial N° 436 de fecha 20 de marzo de 2009, reemplazando el Anexo V-2 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN RECURSOS NATURALES por el Anexo XXVIII (IF-2018-06563146-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 32.- Modificar la Resolución Ministerial N° 738 de fecha 13 de mayo de 2009, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ZOOTECNISTA por el Anexo XXIX (IF-2018-06563441-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 33.- Modificar la Resolución Ministerial N° 786 de fecha 26 de mayo de 2009, reemplazando los Anexos V-1 A. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, V-1 B. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN SISTEMAS / EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN/ ANÁLISIS DE SISTEMAS y V-1 C. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA por el Anexo XXX (IF-2018-06563929-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 34.- Modificar la Resolución Ministerial N° 786 de fecha 26 de mayo de 2009, reemplazando el Anexo V-2 A. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN por el Anexo XXXI (IF-2018-06564278-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 35.- Modificar la Resolución Ministerial N° 786 de fecha 26 de mayo de 2009, reemplazando el Anexo V-2 B. ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN/INFORMÁTICA por el Anexo XXXII (IF-2018-06564702-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 36.- Modificar la Resolución Ministerial N° 343 de fecha 30 de septiembre de 2009, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA Y PSICÓLOGO por el Anexo XXXIII (IF-2018-06564969-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 37.- Modificar la Resolución Ministerial N° 344 de fecha 30 de septiembre de 2009, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN QUÍMICA por el Anexo XXXIV (IF-2018-06565212-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 38.- Modificar la Resolución Ministerial N° 139 de fecha 22 de diciembre de 2011, reemplazando el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE BIÓLOGO, LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, LICENCIADO EN BIOLOGÍA, LICENCIADO EN BIODIVERSIDAD Y LICENCIADO EN CIENCIAS BÁSICAS, ORIENTACIÓN EN BIOLOGÍA por el Anexo XXXV (IF-2018-06566498-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 39.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1367 de fecha 14 de agosto de 2012, reemplazando su Anexo I ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AUTOMOTRIZ por el Anexo XXXVI (IF-2018-06567184-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 40.- Aprobar las actividades profesionales reservadas al título de Ingeniero Agrónomo que como Anexo XXXVII (IF-2018-06567377-APN-SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 41.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 1002 de fecha 23 de diciembre de 2003, N° 850 de fecha 3 de junio de 2009 y N° 1781 de fecha 10 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 42.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2018 N° 44544/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 661/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12835151-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018, ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente María Eugenia ROMERO (D.N.I. N° 25.641.248) quien revista en la Planta Permanente del SINEP en un cargo del Agrupamiento General – Nivel E – Tramo Avanzado – Grado 10, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018131-SECCUL-G-SI-X-C) en el MUSEO NACIONAL DEL GRABADO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio y que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior y c) en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo y si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que atento a lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y Tramo correspondiente a la agente Romero.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación

de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con fundamento en las facultades previstas por el artículo 3 del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente María Eugenia ROMERO (D.N.I. N° 25.641.248) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento General, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del MUSEO NACIONAL DEL GRABADO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la agente María Eugenia ROMERO (D.N.I. N° 25.641.248) el Grado 4 y el Tramo Intermedio del Nivel C - Agrupamiento General, atento lo establecen los incisos b) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 22/06/2018 N° 44555/18 v. 22/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 257/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2018

Visto el Expediente EX-2018-22321687-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la ASOCIACIÓN DE MAÍZ Y SORGO ARGENTINO (MAIZAR), elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del "Congreso MAIZAR 2018 - Competitividad con Desarrollo" que se realizó el día 22 de mayo de 2018 en el Complejo Golden Center de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tuvo por objeto difundir los factores de competitividad sobre los cuales debe trabajar la REPÚBLICA ARGENTINA, abordar innovaciones y aspectos técnicos, entre otros.

Que la presencia del organismo se efectuó a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utilizó la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del “Congreso MAIZAR 2018 - Competitividad con Desarrollo” que se realizó el día 22 de mayo de 2018 en el Complejo Golden Center de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 22/06/2018 N° 44413/18 v. 22/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 275/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

Visto el Expediente EX-2018-07686028- -APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización de SEIS (6) Cursos - Talleres que se realizarán a lo largo del corriente año en la Provincia de SANTA FE, y que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre el análisis de viabilidad y vigor de semillas, entre otros.

Que la presencia del organismo se efectúa a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización de SEIS (6) Cursos - Talleres que se llevarán a cabo a lo largo del corriente año en la Provincia de SANTA FE, y que se detallan en el Anexo (IF-2018-26729577-APN-INASE#MA) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2018 N° 44439/18 v. 22/06/2018

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**Resolución 273/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el EX-2018-17381978-APN-MM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 39 del 9 de enero de 2012, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución S.G.P. N° 48 del 30 de diciembre de 2002, la Resolución SGCA N° 20 del 29 de febrero de 2012 y la Resolución MM N° 21 del 01 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley citada en el Visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto que reglamenta la Ley N° 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobada por el Decreto N° 2.098/08.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde a la suscripta resolver su aprobación, toda vez que resulta indispensable posibilitar la cobertura de servicios esenciales a prestarse en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, de la Comisión Negociadora Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), por el cual se acordó un régimen de compensaciones transitorias aplicable al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la ley N° 25.164, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2011 y se establecieron las condiciones para su otorgamiento.

Que por Resolución N° 20/12 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el instructivo para la aplicación del decreto citado precedentemente. Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 355/17.

Que por Resolución N° 21/18 del Ministerio de Modernización se aprobó el "Proceso de Tramitación para las contrataciones a celebrar de conformidad con el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164".

Que la presente contratación se tramita de acuerdo a lo establecido en la Resolución mencionada precedentemente.

Que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para la contratación que se propicia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aprobado, con efectos al 1° de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la contratación del Lic. Nicolás María GANDINI (DNI N° 34.028.910) conforme IF-2018-15974660APN-CNCPS#PTE.

ARTÍCULO 2°.- Se otorga la asignación de Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado, al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, correspondiente al 20 %.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gabriela Vanesa Agosto

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 548/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22498024-APN-USG#ORSNA, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, el Decreto N° 889 de fecha 22 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 889 de fecha 22 de julio de 2016 se designó como Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Pablo Rafael ARAGONE (DNI N° 10.390.515).

Que el Ingeniero Pablo Rafael ARAGONE (DNI N° 10.390.515) ha presentado la renuncia a su respectivo cargo a partir del día 15 de mayo de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Pablo Rafael ARAGONE (DNI N° 10.390.515), a partir del 15 de mayo de 2018, al cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 22/06/2018 N° 44663/18 v. 22/06/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 550/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° 2018-29464607-APN-RRHH#DNV, la Ley N° 16.920, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y 133 del 12 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD es un ente autárquico de Derecho Público que tiene a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias.

Que en virtud del artículo 1° y 2° de la Ley N° 16.920, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD estará a cargo de un Administrador General que será designado por el Poder Ejecutivo.

Que por el Decreto N° 133 del 12 de enero de 2016 se designó en el cargo de Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD al Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL (D.N.I. N° 24.227.379).

Que el Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL (D.N.I. N° 24.227.379) presentó su renuncia al cargo de Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que resulta pertinente aceptar la renuncia del citado funcionario y, asimismo, corresponde agradecer al profesional renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL (D.N.I. N° 24.227.379) al cargo de de Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 22/06/2018 N° 44827/18 v. 22/06/2018

COMISIÓN PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución 21/2018

Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO

El Reglamento Procesal que rige las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, establecido por Resolución C.P. N.º 32/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar al citado instrumento, precisiones sobre el procedimiento aplicable al tratamiento de las pruebas, las presentaciones extemporáneas, las medidas para mejor proveer que disponga la Comisión Arbitral y el dictado de resoluciones generales interpretativas.

Que, asimismo, se considera necesario eliminar la palabra “hábiles” de los arts. 7° y 9° del Reglamento Procesal, por resultar redundantes a tenor de lo dispuesto por el art. 27 de la norma y reemplazar la expresión “cédulas de notificación”, por no ser el medio que en todos los casos utilizan actualmente las jurisdicciones para efectuar sus comunicaciones.

Que también se estima oportuno dejar expresa constancia en la reglamentación, que en los trámites ante el organismo no resulta de aplicación la extensión de los plazos en razón de la distancia, prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 17, inc. b), del Convenio Multilateral.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el art. 5° del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°: La acción ante la Comisión Arbitral debe promoverse dentro del plazo concedido por las normas de procedimiento de cada jurisdicción, para la recurrencia de los actos administrativos contemplados en los incs. a) y c) del artículo 3°, computado según los términos del art. 27 del presente reglamento. Vencido dicho plazo, no podrá accionarse ante la Comisión Arbitral. A tal efecto, no se admitirá ampliación del plazo en razón de la distancia”.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el art. 7° del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7°: Las acciones que se promuevan ante la Comisión Arbitral se interpondrán por escrito, debiendo ser fundadas, mencionándose con precisión las actuaciones administrativas en las cuales se exteriorice la pretensión, agregándose cuando correspondiera, copia del acto que se cuestiona y se expresarán las razones de hecho y de derecho en que se basan”.

“En la primera presentación se deberá constituir domicilio, informar una dirección de correo electrónico, acreditar la personería que se invoque, acompañar el acto que se impugna junto a la constancia de notificación y la comunicación efectuada a la jurisdicción involucrada respecto a la intención de promover la acción”.

“En caso de existir defectos formales en la presentación, conforme lo expuesto en el párrafo anterior, el Secretario intimará al presentante a fin de que los subsane en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, dictándose a tal efecto resolución de la Comisión Arbitral”.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el art. 8° del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8°: Al promover la acción deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse las demás pruebas de las que la parte interesada pretenda valerse, no admitiéndose después otros agregados u ofrecimientos, excepto de documentos o hechos cuya existencia resultare desconocida en el momento de la presentación”.

“Serán admisibles todos los medios de prueba, excepto la documental que hubiera sido requerida durante el trámite administrativo de determinación o repetición en sede local, cuando la misma no hubiera sido acompañada en aquella etapa”.

“Si con posterioridad a la presentación el accionante pretendiera incorporar documentación u otro elemento de prueba que no cumpla con lo establecido en el primer párrafo, la misma será desglosada por el Secretario y devuelta al interesado”.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el art. 9° del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9°: De la presentación efectuada y de las pruebas aportadas y ofrecidas, se dará traslado a la parte contraria por el término de cuarenta (40) días. Por pedido expreso de la jurisdicción adherida involucrada en el traslado, dicho plazo se extenderá hasta ochenta (80) días. Cuando se admitan pruebas conforme al primer párrafo, del artículo anterior, se dará traslado a la parte contraria por el término de veinte (20) días”.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el art. 11 del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11: Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, las actuaciones entrarán a despacho para resolución y en trámite sucesivo, se requerirá dictamen de la Asesoría y agregado que sea, se pondrán los autos a disposición de los miembros de la Comisión Arbitral para su tratamiento”.

“Entrado el expediente a despacho, no se dará trámite a peticiones, ni se permitirá la consulta de las actuaciones, salvo requerimientos de los Organismos de aplicación del Convenio Multilateral o pedido judicial de informes. Toda presentación que se realice en contravención a lo aquí dispuesto será desglosada por el Secretario y devuelta al interesado”.

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el art. 12 del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12: La Comisión Arbitral resolverá, si se hubieran alegado hechos susceptibles de comprobación, cuales pruebas son conducentes y si correspondiera, dispondrá su sustanciación fijando el plazo que estime suficiente. Antes de expedirse, podrá solicitar el aporte de nuevos elementos de juicio y toda otra información o antecedente que juzgue necesario, inclusive la remisión de las declaraciones juradas o de los legajos administrativos completos”.

“La Comisión Arbitral está facultada para dictar medidas para mejor proveer en cualquier momento”.

“En el caso que las dicte, una vez producidas o vencido el plazo otorgado para su cumplimiento, se informará su resultado a los vocales de la C.A. y a las jurisdicciones que la integren por aplicación del art. 22 del Convenio Multilateral y sin más trámite, previo dictamen de la Asesoría, se pondrán los autos a disposición de los miembros para su tratamiento”.

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el art. 23 del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23: Cuando a instancia de una o más jurisdicciones adheridas se requiera ante la Comisión Arbitral el dictado de una norma general interpretativa o la modificación de una preexistente, en los términos del artículo 24 inciso a) del Convenio Multilateral, la petición deberá ser presentada por escrito y estar fundada en todas las razones de hecho y de derecho en que se sustente la necesidad del dictado de la norma que se pretende”.

“De la petición y/o del proyecto que se elabore se dará traslado a todas las jurisdicciones adheridas por un plazo de veinte (20) días improrrogables”.

“Contestados los traslados o vencido el plazo para hacerlo, se requerirá dictamen de la Asesoría y agregado que sea, se pondrán los autos a disposición de los miembros de la Comisión Arbitral para su tratamiento”.

“En la reunión en la que se lleve a cabo la discusión del expediente, la Comisión Arbitral permitirá la participación durante el curso del debate de todas las jurisdicciones que se encuentren presentes, pero sólo tendrán derecho a voto aquellas que posean la calidad de vocales ante el organismo”.

“La Comisión Arbitral podrá dar intervención a la Subcomisión de Normas en cualquier etapa que lo considere conveniente”.

“Para la tramitación de los expedientes relacionados a las resoluciones generales interpretativas y en la medida que no se oponga a la presente, regirán con carácter supletorio las disposiciones y principios procesales establecidos para la tramitación de los casos concretos”.

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el art. 24 del Reglamento Procesal (Anexo de la Resolución C.P. N° 32/2015), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 24: Las Resoluciones Generales Interpretativas se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación y tendrán el carácter de normas generales obligatorias, a los treinta (30) días de la fecha de su publicación, salvo que fueran apeladas en los términos del art. 25 del Convenio Multilateral, en cuyo caso asumirán dicho carácter a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que la confirma total o parcialmente”.

“A través del Boletín Oficial de la Nación se comunicará la interposición de recursos contra las resoluciones generales interpretativas dictadas”.

“Las disposiciones interpretativas que contengan criterios disímiles a los consignados en normas generales anteriores, no serán de aplicación a hechos o situaciones acaecidos con anterioridad al momento de su dictado”.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Javier Dario Fornero - Fernando Mauricio Biale

e. 22/06/2018 N° 44720/18 v. 22/06/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 187/2018

ACTA N° 1532

Expediente ENRE N° 49.620/2017

Buenos Aires, 19 DE JUNIO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.) en su carácter de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), a requerimiento de la firma LAS CATITAS HIVE MENDOZA S.R.L. (CHM S.R.L.) para la Planta Fotovoltaica Central Las Catitas Hive Mendoza de 27 MW (PFCH), la cual se vinculará a la red de 66 KV bajo jurisdicción de la distribuidora EESTE S.A. y se emplazará en las cercanías de la Localidad de Las Catitas, Provincia de MENDOZA. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso, así como publicar el mismo en la página Web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre varios usuarios se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir a la solicitante exponer sus argumentos. 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de acceso referida en el artículo 1, previa acreditación de la obtención por parte de CHM S.R.L. de su reconocimiento definitivo como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Planta Fotovoltaica Las Catitas Hive Mendoza. 5.- EESTE S.A. y CHM S.R.L. deberán acordar las condiciones en que se realizará la función técnica de transporte. 6.- Disponer que LAS CATITAS HIVE MENDOZA S.R.L. deberá adecuar sus instalaciones e implementar los equipamientos y demás requerimientos técnicos exigidos por CAMMESA en su Nota B-119332-2, como así también, los formulados por EESTE S.A. y por la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), para la conexión de su Central Solar Fotovoltaica Las Catitas Hive Mendoza. 7.- Notifíquese a EESTE S.A., a CHM S.R.L., a DISTROCUYO S.A. y a CAMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chamboleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 22/06/2018 N° 44719/18 v. 22/06/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 188/2018

ACTA N° 1532

Expediente ENRE N° 43.121/2015

Buenos Aires, 19 DE JUNIO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TRANSBA S.A.) a requerimiento de GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A. para su PARQUE EÓLICO VILLALONGA al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), el cual contará con una potencia inicial instalada de 51,75 MW de generación eólica, compuesta por QUINCE (15)

aerogeneradores de 3,45 MW cada uno y la solicitud del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de la Estación Transformadora VILLALONGA EOLICA 132/33 KV 60 MVA que vinculará el parque eólico al SADI mediante el seccionamiento de la LAT 132 KV Carmen De Patagones– Pedro Luro a aproximadamente NOVENTA Y CINCO (95) kilómetros de la localidad de CARMEN DE PATAGONES y a CINCUENTA Y SEIS (56) kilómetros de la localidad de PEDRO LURO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- La publicidad dispuesta en el artículo 1 se realizará mediante la publicación de un Aviso en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso similar, además se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión donde se realicen las obras o puedan afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios al mismo. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 2 y de acuerdo con los informes favorables presentados, se considerará autorizado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1. 4.- Establecer que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o –respecto del Acceso- la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante de Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contestarlas y exponer sus argumentos. 5.- GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 6.- Establecer que, al momento de la efectiva conexión del Parque Eólico VILLALONGA al SADI, GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A. deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A., al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES, al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 22/06/2018 N° 44707/18 v. 22/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4265

Seguridad Social. Sistema “Declaración en línea”. Procedimiento para la confección vía “Internet” de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Resol. Gral. N° 3.960 y sus modificatorias. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general citada en el VISTO sustituyó la Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias, reuniendo en un solo cuerpo normativo las normas vigentes relacionadas con el sistema informático denominado “Declaración en línea”, el cual permite a través del sitio “web” institucional, confeccionar las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, mediante el acceso a la información actualizada existente en el servidor de este Organismo.

Que dicho sistema es de uso obligatorio para los empleadores que ocupan hasta SEISCIENTOS (600) trabajadores registrados y opcional para los sujetos que registren entre SEISCIENTOS UNO (601) y SEISCIENTOS CINCUENTA (650) empleados.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo, entre otros, incrementar y optimizar la aplicación de los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el desarrollo del sistema “Declaración en línea”, permite ampliar el universo de los sujetos que deberán utilizarlo para el período devengado julio de 2018 y disponer su utilización obligatoria para la totalidad de los empleadores a partir del período devengado agosto de 2018.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que registren en el período devengado julio de 2018 hasta DOS MIL (2.000) trabajadores, inclusive, deberán confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, a través del sistema informático denominado “Declaración en línea”, disponible en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

La utilización del sistema “Declaración en línea” será optativa durante el citado período para los empleadores que registren entre DOS MIL UNO (2.001) y DOS MIL CINCUENTA (2.050) empleados, ambas cantidades inclusive.

Para emplear el aludido sistema se deberán tener en cuenta las indicaciones contenidas en su ayuda y en la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos de utilizar el servicio indicado en el artículo anterior, los empleadores que registren en el período devengado julio de 2018 más de DOS MIL CINCUENTA (2.050) empleados, en función de la información que surja de la declaración jurada correspondiente al mes inmediato anterior y de las novedades suministradas mediante el sistema “Simplificación Registral”.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la Resolución General N° 3.960, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cualquiera sea el número de trabajadores que registren, deberán confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, a través del sistema informático denominado “Declaración en línea”, disponible en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).”

b) Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos de la obligatoriedad de utilizar el servicio indicado en el artículo anterior, el Estado Nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, siendo su uso optativo.”

c) Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 6°, por el siguiente:

“En el siguiente cuadro se indica, para cada período devengado desde la implementación del sistema informático “Declaración en línea”, la cantidad de trabajadores registrados que determinaba y determina la utilización obligatoria del mismo, salvo las excepciones que para cada período se hubieran contemplado:

PERÍODOS DEVENGADOS	TRABAJADORES REGISTRADOS
FEBRERO DE 2007 a JULIO DE 2012	hasta DIEZ (10) trabajadores
AGOSTO DE 2012 a MARZO DE 2014	hasta VEINTICINCO (25) trabajadores
ABRIL DE 2014 a MARZO DE 2015	hasta CIEN (100) trabajadores
ABRIL DE 2015 a ABRIL DE 2016	hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores
MAYO DE 2016 a JULIO DE 2017	hasta TRESCIENTOS (300) trabajadores
AGOSTO DE 2017 a NOVIEMBRE DE 2017	hasta CUATROCIENTOS (400) trabajadores
DICIEMBRE DE 2017 a JUNIO DE 2018	hasta SEISCIENTOS (600) trabajadores
JULIO DE 2018	hasta DOS MIL (2.000) trabajadores
AGOSTO DE 2018 Y SIGUIENTES	Cualquiera sea la cantidad de trabajadores”

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y las contenidas en el Artículo 3° resultarán de aplicación para el período devengado agosto de 2018 y siguientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 22/06/2018 N° 44958/18 v. 22/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4266

Impuesto sobre los Bienes Personales. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron las formalidades, los plazos y demás condiciones para la liquidación e ingreso del impuesto sobre los bienes personales y los anticipos a cuenta del mismo.

Que en atención a diversas consultas efectuadas por los contribuyentes, corresponde efectuar precisiones acerca del alcance de las disposiciones previstas en el Artículo 4° de la referida resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes y responsables tienen la obligación de presentar las declaraciones juradas determinativas del impuesto y, en su caso, ingresar el saldo resultante, cuando exista alguna de las siguientes situaciones:

a) Se encuentren inscriptos en el respectivo gravamen, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal, o

b) les corresponda la liquidación del impuesto por darse los supuestos de gravabilidad que las normas establecen (4.1.) (4.2.), aun cuando no hubieran solicitado el alta con anterioridad al vencimiento fijado para cumplir con la respectiva obligación de determinación e ingreso.

Cuando el valor declarado de la totalidad de los bienes gravados -debidamente valuados- en la declaración jurada correspondiente a un determinado período fiscal no supere el mínimo no imponible previsto en el Artículo 24 de la ley del gravamen aplicable a dicho período, los sujetos no se encontrarán obligados a la presentación de la declaración jurada determinativa correspondiente al período fiscal inmediato siguiente, siempre que -hasta el 31 de diciembre de este último período fiscal- soliciten la cancelación de la inscripción en el impuesto, conforme al procedimiento previsto por la Resolución General N° 2.322, su modificatoria y su complementaria.”.

2. Sustitúyese la nota aclaratoria (4.1.), por la siguiente:

“(4.1.) De tratarse de personas humanas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo: cuando el valor de los bienes gravados -debidamente valuados- supere el mínimo no imponible previsto en el Artículo 24 de la ley del gravamen.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 22/06/2018 N° 44959/18 v. 22/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-27348547- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 284	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, provincia de La Rioja (2 cargos)	PRIMERA TERNA Dr. Mario Eduardo MARTÍNEZ Dr. Francisco Javier María POSSE Dr. Tristán Alberto LÓPEZ VILLAGRA SEGUNDA TERNA Dr. Jorge Gamal Abdel CHAMIA Dr. Juan Carlos NACUL Dra. Mariela Fabiola CARDOZO LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Gustavo Alberto OGNI
EX-2018-27348518-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 313	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 (1 cargo), N° 2 (1 cargo) y N° 3 (3 cargos) de Córdoba, provincia de Córdoba	PRIMERA TERNA Dra. Carolina PRADO Dra. Cristina Edith GIORDANO Dr. Fernando CARBAJAL SEGUNDA TERNA Dra. María Noel COSTA Dr. Francisco Javier María POSSE Dr. Simón Pedro BRACCO TERCER TERNA Dra. Lorena Roxana CASTELLI Dr. Facundo Carlos CORTÉS Dr. Justiniano Francisco MARTÍNEZ CUARTA TERNA Dr. Facundo ZAPIOLA Dr. Sergio Andrés DELGADILLO Dr. Ángel Roger LUNA ROLDÁN QUINTA TERNA Dr. Ángel Francisco ANDREU Dr. Eduardo Santiago CAEIRO Dr. José Milton PERALTA LISTA COMPLEMENTARIA Dra. María Soledad MANCINI Dr. Tristán Alberto LÓPEZ VILLAGRA Dra. Patricia Marcela MOLTINI Dr. Ernesto José CANO Dr. Juan Carlos Augusto VÉLIZ
EX-2018-27348591-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 341	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos	Dr. Eduardo Ernesto FERREYRA Dr. Gustavo Ariel DÍAZ Dr. Luis Manuel ANGELINI LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Hernán Sergio VIRI Dr. Federico Ángel Claudio MARTÍN
EX-2018-27348618-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 346	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos	Dr. Pablo Esteban LARRIERA Dr. Gustavo Ariel DÍAZ Dr. Hernán Sergio VIRI LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Mariano Carlos MADIEDO

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-27276473- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 111 MPD	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2	Dr. Agustín CARRIQUE Dra. María Laura LEMA Dra. Romina Alicia MAGNANO LISTA COMPLEMENTARIA Dra. Tamara Laura ORTENZI Dra. Alfonsina BAVA
EX-2018-27276746- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 112 MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Hurlingham, provincia de Buenos Aires	Dr. Agustín CARRIQUE Dra. María Laura LEMA Dra. Romina Alicia MAGNANO LISTA COMPLEMENTARIA Dra. Tamara Laura ORTENZI Dra. Alfonsina BAVA
EX-2018-27278275- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 115 MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías N° 10, 13 y 18 (3 cargos)	Dra. Marina Vanesa SOBERANO Dr. Fernando Luis OVALLE Dra. Julieta MATTONE Dr. Mariano Gabriel JUÁREZ Dr. Germán Luis ARTOLA

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.-

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Sofía Carolina Succi, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2018 N° 44112/18 v. 22/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA**

-EDICTO- (Vista de Ley)-

Desde Actuaciones que se mencionan, se hace saber a las personas nombradas, la Vista de Ley recaída en los presentes en las fechas indicadas. "CORRER VISTA a los imputados, citándolos y emplazándolos a que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa respecto del ilícito endilgado bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta ciudad, caso contrario se tendrá por constituido en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001/1004 CA). De concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en la forma prevista en el art. 1030 del mismo texto legal. HAGASE SABER el valor en plaza de la mercadería involucrada, debiendo abonar el importe de la multa mínima el cual correspondería aplicar uno igual a cuatro (4) veces el valor en plaza. Firmado Ramon Juan Kraupner -Asesor Coord c/ Firma Responsable -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 12272-264-2009 (SC-12- 476-2014/ 1), Art. 866 y Art. 971 C.A. a: RUZ DIAZ VILLAR CESAR, C.I.N° 2.232.060 (Py), Notificación Vista de Ley, de fecha 22/12/14. Multa mínima (\$ 854,80/100).

Actuación N° 12274-194-2009 (SC-12- 477-2014/ K). Art. 866 y Art. 971 C.A. a: CABAÑAS GONZALEZ FRANCISCO, C.I. N° 3.269.736 (Py). .Notificación Vista de Ley, de fecha 22/12/14. Multa mínima (\$ 1.182,96/100).

Quedan Uds. debidamente notificados.

Seccion Sumarios, 19 de Junio de 2.018.

Alberto Rodriguez, Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2018 N° 44660/18 v. 22/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA**

-EDICTO- (Rezago)-

Desde Actuación N° 17765-174-2018 (012-DN-290-2018/3), se ha ordenado anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería recepcionada bajo el lote 18012ALOT000297L, consistente en: CANTIDAD: 1.00 UNIDAD – DESCRIPCIÓN: CASA RODANTE P/UTILIZAR COMO COCINA RODANTE (HAMBURGUESERÍA) – ORIGEN: SIN DETERMINAR – MARCA: SIN DETERMINAR – ESTADO: NUEVO. Interdictado, por personal de Gendarmería Nacional, el día 21/04/18, Acta y Boleta N° 120/18, en el Bolsón Grande – Clorinda. Se intima a quién tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado, conforme los términos del art.421 y cctes del Código Aduanero y Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986)

Queda Ud. debidamente notificado.

Seccion Sumarios, 19 de junio de 2.018.

Alberto A. Rodriguez, Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2018 N° 44686/18 v. 22/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 280/2018

CORRIENTES, 21/06/2018

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	25	2018	6	LOPEZ CRISTINA ELIZABET	DNI	31.700.530	\$5.921,22
018DN	137	2017	K	FRONTERA BUS SUR SRL	CUIT	30-66662365-3	\$6.702,92
018DN	100	2016	5	QUINTANA NORBERTO ARIEL	DNI	27.609.647	\$2.790,36
018DN	125	2016	1	NUÑEZ ROSANA ALICIA	DNI	26.930.461	\$2.088,00
018DN	218	2017	K	MORALEZ ARTURO MAXIMILIANO	DNI	35.450.896	\$2.964,69
018DN	45	2017	K	VERA TOLEDO ILDA BEATRIZ	DNI	94.089.527	\$2.071,23
018DN	14	2017	1	GUMERCINDO CONDORI	DNI	13.795.034	\$485,33
018DN	243	2017	8	VEGA MACHUCA SABINA	C.I. PY	4.281.627	\$351,25

Maria Eugenia Valloud, Administradora (I), AFIP, DGA Corrientes.

e. 22/06/2018 N° 44655/18 v. 22/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

CORRIENTES, 21/06/2018

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACIÓN	UNIDAD DE EMBALAJE	CÓDIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
018DN-18-2018/8	9	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
018DN-18-2018/8	3	99	SIN MARCA	TOALLAS VARIOS MOTIVOS
018DN-18-2018/8	5	99	SIN MARCA	TERMOS
018DN-18-2018/8	25	99	SIN MARCA	MATES VARIOS MODELOS
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	BOTELLAS PLASTICAS
018DN-18-2018/8	4	99	SIN MARCA	POTES DE TALCO
018DN-18-2018/8	15	99	SIN MARCA	MOCHILAS
018DN-18-2018/8	4	99	SIN MARCA	BOLSOS DE TELA
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	MALETIN PARA DAMA
018DN-18-2018/8	8	99	SIN MARCA	BLUSAS VARIOS TALLES
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	VESTIDO
018DN-18-2018/8	3	99	SIN MARCA	PANTALON SHORT
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	CAMINO DE MESA
018DN-18-2018/8	36	99	SIN MARCA	REPASADORES DE COCINA
018DN-18-2018/8	4	99	SIN MARCA	CORPIÑOS

ACTUACIÓN	UNIDAD DE EMBALAJE	CÓDIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
018DN-18-2018/8	3	99	SIN MARCA	GORROS
018DN-18-2018/8	8	99	SIN MARCA	JUEGO DE SABANAS
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	PARAGUAS
018DN-18-2018/8	8	99	SIN MARCA	BILLETERAS
018DN-18-2018/8	3	99	SIN MARCA	BANDOLERAS
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	CAMISA
018DN-18-2018/8	4	99	SIN MARCA	PANTALONES
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	CAMPERAS
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	CORTINA
018DN-18-2018/8	11	99	SIN MARCA	JUGUETES VARIOS
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	SET JUGUETE DOCTORA
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	SET MUÑECAS
018DN-18-2018/8	4	99	SIN MARCA	MUÑECOS DE JUGUETE
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	AUTO DE JUGUETE
018DN-18-2018/8	7	99	SIN MARCA	JUGUETES DE AUTO
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	JUGUETE DE BLOQUES
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	TELEFONO DE JUGUETE
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	LINTERNA
018DN-18-2018/8	5	99	SIN MARCA	PELOTAS DE FUTBOL
018DN-18-2018/8	10	99	SIN MARCA	ESCOPETAS DE JUGUETE
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	SET DE LAPICES
018DN-18-2018/8	3	99	SIN MARCA	PARLANTES
018DN-18-2018/8	7	99	SIN MARCA	BLISTER DE 12 CUCHILLOS C/U
018DN-18-2018/8	1	99	SIN MARCA	ACORDEON DE JUGUETE
018DN-18-2018/8	26	99	SIN MARCA	ESTAMPAS DE SANTOS
018DN-18-2018/8	23	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATOS
018DN-18-2018/8	13	99	SIN MARCA	PARES DE OJOTAS
018DN-18-2018/8	2	99	SIN MARCA	PARES DE CHATITAS
018DN-18-2018/8	6	99	SIN MARCA	PARES DE CALZADO DE GOMA
018DN-18-2018/8	7	99	SIN MARCA	PILAS
018DN-255-2017/8	11	99	SIN MARCA	JUEGOS DE SABANAS
018DN-255-2017/8	1	99	SIN MARCA	MANTEL DE MESA
018DN-255-2017/8	5	99	SIN MARCA	PARES DE MEDIAS
018DN-255-2017/8	1	99	SIN MARCA	REMERAS
018DN-255-2017/8	3	99	SIN MARCA	CORTES DE TELA
018DN-255-2017/8	2	99	SIN MARCA	PANTALONES GAUCHO
018DN-255-2017/8	8	99	SIN MARCA	BERMUDAS
018DN-257-2017/4	5	99	SIN MARCA	AURICULARES
018DN-257-2017/4	7	99	SIN MARCA	ARMAS DE JUGUETE
018DN-257-2017/4	3	99	SIN MARCA	BATERÍA CARGADOR UNIVERSAL
018DN-257-2017/4	2	99	SIN MARCA	CARGADORES FM
018DN-257-2017/4	6	99	SIN MARCA	CARGADORES DE CELULAR
018DN-257-2017/4	4	99	SIN MARCA	LUZ DE EMERGENCIA
018DN-257-2017/4	3	99	SIN MARCA	LINTERNAS
018DN-257-2017/4	3	99	SIN MARCA	CEPILLO MASAJEADOR
018DN-257-2017/4	3	99	SIN MARCA	EQUIPO DE SONIDO USB
018DN-257-2017/4	20	99	SIN MARCA	VIDRIOS PARA TELEFONO CELULAR
018DN-257-2017/4	1	99	SIN MARCA	VIDEO REPRODUCTOR DVD

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

María Eugenia Valloud, Administradora, AFIP, DGA Corrientes.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente PEREIRA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70994786-5, con último domicilio fiscal en 109 4130 – de la Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones (CP N° 3300), al pago de las sumas de: PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 6.095,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 155 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 840,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 6.095,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 156 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00 y PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.615,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 158 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 04) \$ 2.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 360,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 2.615,00;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43887/18 v. 22/06/2018

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente REGOR CORDOBA S.A., CUIT N° 30-71475089-1, con último domicilio fiscal en Norberto Javier del Signo N° 5355 –Barrio San Ignacio– de la Ciudad de Córdoba- Provincia de Córdoba (CP N° 5003), al pago de las sumas de: PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.953,29), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 115 de fecha 24/05/2017, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (03 a 08/2016) -\$15.069,53; Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley N° 3565) (ídem I. s/I.B.)- \$ 1.506,95; Recargos al 30/05/17 \$ 5.376,81 - Total \$ 21.953,29;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43896/18 v. 22/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Luis Enrique Ramos (D.N.I. N° 92.626.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el

horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7219, Expediente N° 100.435/15, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 142, PISO 1°, DEPARTAMENTO 197", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/06/2018 N° 43223/18 v. 25/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "INVERMATO S.A." antes TERRASUR INVERSIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033341-2) y al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ (D.N.I. N° 27.941.901) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6503, Expediente N° 100.876/14, caratulado "INVERMATO S.A." (antes Terrasur Inversiones S.A.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2018 N° 43225/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA LTDA AGROPECUARIA DE AMENABAR MATRICULA 11502, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE TRABAJO CON-ACCION LTDA MATRICULA 11563, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FERROVIARIA COVIFE LTDA MATRICULA 11669, COOPERATIVA DE TRABAJO FRUTICOOPCARNES Y DERIVADOS LTDA MATRICULA 11718, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO LTDA MATRICULA 11746, COOPERATIVA MINERA DEL RIO PARANA LTDA MATRICULA 11856, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11857, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO FANTA LTDA MATRICULA 11890, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ANTONIO DIECIDUE LTDA MATRICULA 11917, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO Y AFINES SANTA FE DE LA VERA CRUZ LTDA MATRICULA 11933, COOPERATIVA DE VIVIENDA MARTINICA NORTE LTDA MATRICULA 11939, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SALADILLO SUR LTDA MATRICULA 12040, COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA 12070, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBADORES PUERTO ROSARIO LTDA MATRICULA 12106, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LTDA MATRICULA 12148, COOPERATIVA NEA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA MATRICULA 12160, LA ESPERALDA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA MATRICULA 12197. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5658/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimáseles, asimismo, para que dentro de

igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44227/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD TIPOGRAFICA DE LA PLATA, MATRICULA BA 169 (Expte: 6.193/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJO Y DIGNIDAD DE PARQUE PATRICIOS, MATRICULA CF 2.700 (Expte: 3.403/2.015); ASOCIACION MUTUAL DE EJECUTIVOS PRODUCTORES Y ORGANIZADORES DE SEGUROS AMEPOS DE MAR DEL PLATA MATRICULA BA 1.894 (Expte: 5.574/15); MUTUAL ASOCIACION AYUDA RECIPROCA 13 DE JULIO ER 320 (EXP. 5.785/15); ASOCIACION MUTUAL ILLIMANI CF 2.736 (Expte: 3.071/2.016);

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc.f) ap.1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44228/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en los respectivos expedientes a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA AL DEPORTISTA AMATEUR, (Mat. BA 3060) por Resolución 2297/17 bajo EX-2017-01831441-APN-MGESYA#INAES; ordenándole además se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como cualquier otra operación de crédito que pudiera estar realizando; ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DEL ESTADO (A.M.E.E.) (Mat. CF 1975) por Resolución 2204/17 bajo EX-2017- 08783777-APN-SC#INAES, ordenándose además se abstenga de realizar toda operatoria del Servicio de Ayuda Económica Mutual y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA BASES (Mat CF 2308) por Resolución 2318/17 bajo EX- 2017-23516986-APN-SC#INAES, ordenándose además suspender la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.;MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS "DEL BICENTENARIO" (Mat.CF 2808) por Resolución 2144/17 bajo EX-2017-08786775-APN-SC#INAES ordenándose además suspender toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N.º 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano Gaggero

(DNI 21.512.221) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44229/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE CREDITO DIRECTA LIMITADA, con matrícula 24.542, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada como así también que se abstenga de realizar cualquier operatoria de crédito disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03691175-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 1809/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44231/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AVANCEMOS LIMITADA (Mat. 12.354), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria del Servicio de Crédito, como asimismo de abstenerse de realizar el servicio de Gestión de Cobranzas y cualquier otra operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03689943-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 2432/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44232/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución

897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44233/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44235/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DOCTOR ROQUE SAENZ PEÑA LTDA MATRICULA 4900, COOPERATIVA DE TAMBEROS LA LIBERTAD LTDA MATRICULA 4988, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCION, CONSUMO Y CREDITO DE ROSARIO LTDA MATRICULA 4996, PRIMERA CAJA DE CREDITOS DE SAN JUSTO SOCIEDAD COOP LTDA MATRICULA 5036, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL QUEBRACHO MATRICULA 3831, COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA MELINCUE LTDA MATRICULA 3791, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA RINCON DEL QUEBRACHO MATRICULA 3859, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MATADERO FRIGORIFICO MUNICIPAL LTDA MATRICULA 4043, COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 4100, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DE BANCARIOS Y AFINES LTDA MATRICULA 4307, CAJA DE CREDITOS CORONA COOPERATIVA LTDA MATRICULA 4549, COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE CASILDA LTDA MATRICULA 4650, COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL RODOLFO S. DOMINGUEZ LTDA MATRICULA 4675, COOPERATIVA DE PANIFICACION Y CONSUMO LOS CARDOS LTDA MATRICULA 4688, COOPERATIVA DE CARNE Y AFINES LTDA DE GESSLER MATRICULA 4708, VIGOR COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LTDA MATRICULA 4830, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE CONSUMO LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 4839, COOPERATIVA ACCIONARIAL, COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS LTDA MATRICULA 4865. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5879/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44238/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA 20 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA 10043, COOP DE TRABAJO EL FUTURO DE MI BARRIO LTDA MATRICULA 10092, COOP DE TRABAJO DE PESCADORES DE SAN JULIAN LTDA MATRICULA 10131, COOP DE CONSUMO, Y VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE ASTRA C.A.P.S.A. LTDA MATRICULA 10250, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO KATENK KAW LTDA MATRICULA 10293, COOP DE CONSUMO GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 10360, COOP DE CONSUMO LTDA INTERSINDICAL MATRICULA 10554, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA SER.M.A.M.E.R. LTDA MATRICULA 10777, COOP DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSUR LTDA MATRICULA 10819, COOP DE TRABAJO LANERA MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA MATRICULA 10830, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO EMPLEADOS DE Y.C.F. LTDA MATRICULA 10836, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONNICOS LOS ANTIGUOS LTDA MATRICULA 10865, COOP DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL VIAL PROVINCIAL RIO GALLEGOS LTDA MATRICULA 10942, COOP DE VIVIENDA SANTA CRUZ LTDA MATRICULA 10976, COOP GANADERA ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 10999, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11075, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA NUESTRO HOGAR LTDA MATRICULA 11266, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11273, COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA PICO TRUNCADO LTDA MATRICULA 11402. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 84/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley

N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44240/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 914/18, 915/18, 911/18, 916/18, 912/18, 910/18, 909/18, 919/18 y 913/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE PROMOCION Y DESARROLLO COMUNITARIO – PRO.DE.CO (SE91), FONDO RECIPROCO MUTUAL ASISTENCIA REGIONAL F.O.R.M.A.R. (SE137), ASOCIACION MUTUAL LORETO DE VIVIENDA (SE76), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDIVAL S.A. (SF391), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR GUARDAS Y AFINES (SF1304), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL LOTE 71 – CAMPO MEDINA (CHA114), ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA (CHA76), ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION PROVINCIAL (CHA104), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL BARRANCA YACO (CBA666) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44243/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2446/17, 2453/17, 2908/17, 1667/17, 2785/17, 2286/17, 2783/17, 2914/17, 2368/17, 2413/17, 2913/17, 2784/17, 2815/17, 2842/17, 2843/17 y 2331/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LTDA (Mat: 23.688), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA (Mat: 26.335), HUMUS COOP SAN JUAN COOPERATIVA AGROPECUARIA TRANSFORMACION COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y CONSUMO LTDA (Mat: 23.003), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA PARA PROVISION DE SERVICIOS PARA ALMACENES MINORISTAS Y SUPERMERCADOS VILLA REGINA LTDA (Mat: 10.545), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BLASCO IBAÑEZ LTDA (Mat: 9960), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS POSTA NARANJO ESQUINA LTDA (Mat: 14.498), COOPERATIVA DE CONSUMO ÑUÑORCO LTDA (Mat: 2.408), COOPERATIVA DE TRABAJO SION LTDA (Mat: 24.903), COOPERATIVA AGROPECUARIA OBISPO COLOMBRES LTDA (Mat: 20.442), COOPERATIVA AGROPECUARIA COPRASI LTDA (Mat: 23.002), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE RUMBOS DEL MERCOSUR LTDA (Mat: 20.507), COOPERATIVA DE TRABAJO MUSEO GRUPO ETOILE LTDA (Mat: 21.023), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LTDA (Mat: 25.075) COOPERATIVA DE TRABAJO EL CARDON LTDA (Mat: 25.330), COOPERATIVA DE CRIADORES DE CHICHILLAS DE JUJUY LTDA (Mat: 25.957), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO GRANDE LTDA (Mat: 25.348), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y

ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44244/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 793/18, 141/18, 356/18, 343/18, 369/18, 417/18, 423/18, 382/18, 415/18, 307/18, 436/18, 767/18, 786/18, 834/18, 430/18, 381/18, 830/18, 262/18, 837/18, 770/18, 799/18, 803/18, 802/18, 405/18, 41/18, 871/18, 769/18 y 228/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO DEL NOROESTE GUILLERMO A ALZAGA (SAL61) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE MUNICIPALES SANTACRUCEÑOS (SC44) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; ASOCIACION MUTUAL OBREROS CONSTRUCTORES DE RIO NEGRO (RN65), FARMACIAS MUTUALES DEL SUR FAMUS (RN79), MU-TRA-GAS MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS (RN52), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL RIO URUGUAY (CTES75), TURF CLUB CORRIENTES (CTES23), CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA P.N.A. DE PASO DE LOS LIBRES (CTES55), MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE EJERCITO (CTES46), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL NUEVA ERA (CHA90), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS DE BARRANQUERAS (CHA64), CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS (CHA108), MUTUAL AYUDARSE UNO A OTRO NTAUNA'T (CHA133), ASOCIACION MUTUAL AREA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO BERMEJO (CHA17), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EL LABRADOR (CAT 74), ASOCIACION MUTUAL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE CATAMARCA (CAT37), ambas con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE DE SERVICIOS SOCIALES (CBA614) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL UNIDOS PARA AYUDA FAMILIAR (SF843), ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS CIUDAD DE RAFAELA (SF761), ASOCIACION MUTUAL DE TAXISTAS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO A.M.T.E.C. (SF1443), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB BOCHAS SAN ROQUE (SF1252), ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS SILOE (SF1403), MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SAIPE INDUSTRIAS QUIMICAS JABONEROS Y AFINES (SF385), ASOCIACION MUTUAL AGENTES MUNICIPALES SALUD PUBLICA DE ROSARIO (SF916), SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS (SF255), MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF1426), ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA (SF1422), ASOCIACION MUTUAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS JUAN DE GARAY (SF1543), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44251/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 270/18, 377/18, 373/18, 380/18, 409/18, 375/18, 419/18, 378/18, 408/18, 427/18, 367/18, 374/18, 412/18, 421/18, 365/18, 358/18, 376/18 y 2687/17 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SERVICIOS PROVISIONALES BIENESTAR (CF2643), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MUTUAL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS Y ANEXOS (BA608), ASOCIACION MUTUAL OBRERAS Y OBREROSTEXTILES ACETATOS ARGENTINA (BA2128), A.M.A.P. GREEN ARGENTINA (BA1194), ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES PUENTE

LA NORIA (BA1372), ASOCIACION MUTUAL EXPRESO CAÑUELAS (BA2080), ASOCIACION MUTUAL PUEBLO GRANDE (BA1530), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE FLORICULTORES HORTICULTORES Y VIVERISTAS (BA1878), ASOCIACION MUTUAL AVELLANEDA 2000 (BA2319), ASOCIACION MUTUAL 2 DE ABRIL (BA1764), ASOCIACION MUTUAL CONDUCTORES DE TAXIS (BA1986), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA MAQUINISTA SAVIO ENTRE BOMBEROS Y ASOCIADOS (BA1328), ASOCIACION MUTUAL SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA ARGENTINA (BA547), ASOCIACION MUTUAL DE LA FEDERAL COOPERATIVAS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA AMFECOOP (BA2000), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES TEXTILES DE LANUS (BA2019), MUTUAL JUAN CRUZ (BA932), ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA PRESENTE (BA2376), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS (BA193), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44257/18 v. 25/06/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina